

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Antofagasta, a 18 de junio de 2026, siendo las 14:30 hrs., se reúne la Comisión Negociadora Universitaria en dependencias de la biblioteca del campus central de la Universidad Católica del Norte.

A la sesión concurren los siguientes miembros de la comunidad UCN:

- Presidente Centro estudiantes ingeniería civil en computación e informática, Sr. José Manuel Espinoza
- Vicepresidenta FEUCN, Sra. Martina Maldonado Alfaro
- Secretaria General FEUCN, Sra. Sonia Cortés
- Presidenta FEUCN, Sra. Constanza Pérez
- Delegado de apoyo estudiantil Centro de Estudiantes de Geología, Sr. Alonso Montoya
- Secretaria Comunicaciones FEUCN, Sra. Silvia Ascueta,
- Presidente Ingeniería en Computación e Informática, Sr. Sean Castillo
- Académica departamento Ingeniería industrial, Sra. Mariela Tapia
- Decana Facultad ingeniería y ciencias geológicas, Sra. Carolina Rojas
- Decano Facultad de Ciencias, Sr. Luis del Campo
- Decana Facultad Humanidades, Sra. Susana Arancibia Carvajal
- Académico Escuela de Derecho Antofagasta, Sr. Anibal Chacama
- Académico Escuela de Educación, Sr. Javier Mercado

ACUERDOS

- Respecto al apartado IV. "Sobre el Instructivo VRA N°212/2026 y lineamiento de oferta académica", punto 6. El petitorio indica:

"6. Que el Instructivo no se aplique a contar del 2° semestre 2026 en vista de la necesidad de implementar ajustes y alternativas que sean necesarias para no perjudicar el avance académico del estudiantado".

La Comisión acuerda que, para el segundo semestre del año 2026, la resolución VRA N°212/2026 se aplicará con las flexibilidades que se indicarán en los puntos siguientes.

En particular, respecto a lo indicado en el primer párrafo del punto 1 de la referida resolución, esto es: "Como criterio institucional general, los cursos de pregrado no electivos deberán contar con un mínimo de 20 estudiantes inscritos por NRC. En el caso de NRCs pertenecientes a una lista cruzada, la cual comparte horario, sala y profesor, la suma de los inscritos de los NRCs que la componen, debe cumplir con el mínimo establecido anteriormente", la Comisión acuerda que, excepcionalmente durante el segundo semestre del año 2026, **el número mínimo de estudiantes será de 15.**

Asimismo, respecto a lo indicado en el primer párrafo del punto 2 de la referida resolución, esto es, "Los electivos de formación profesional deberán contar con un mínimo de 15 estudiantes inscritos para ser dictados", la Comisión acuerda que, excepcionalmente durante el segundo semestre del año 2026, **el número mínimo de estudiantes será de 10.**

- Respecto al apartado IV. "Sobre el Instructivo VRA N°212/2026 y lineamiento de oferta académica", punto 7:

- o Letra a), el petitorio indica:

"La resolución establece que una asignatura podrá ser dictada nuevamente durante el siguiente semestre si cuenta con un mínimo de 20 estudiantes inscritos tras una aprobación igual o mayor al 70%. Esto genera preocupación debido a que en los casos donde existe una tasa inferior a esto, no existe una cláusula que indique la repetición inmediata del ramo el semestre que viene. En la práctica, un estudiante que reprueba un ramo podría verse obligado a esperar hasta un año para tener una nueva oportunidad, con el consecuente retraso en su trayectoria de titulación. Este punto genera una preocupación real y legítima dado que supone la dictación anual de asignaturas, en la práctica cuando una asignatura tiene alta aprobación, el número de estudiantes que la reprobó difícilmente alcanzará los 20, haciendo imposible cumplir ambos requisitos simultáneamente".

La Comisión aclara que en el caso de asignaturas con una aprobación inferior al 70%, se deben aplicar los procedimientos y criterios que ya se aplican en la actualidad y conocidos por los académicos/as y unidades responsables de la gestión académica.

- o Letra c), el petitorio indica:

"El artículo 21 del Reglamento General de Docencia de Pregrado reconoce expresamente el prerrequisito por dispersión, que permite a cada estudiante inscribir asignaturas de hasta dos niveles superiores a su nivel actual. La Resolución, al basar la planificación de la oferta exclusivamente en la demanda proyectada según la progresión curricular normal, invisibiliza a los estudiantes adelantados en el cálculo de inscritos. Un paralelo podría así ser eliminado o no abrirse por no alcanzar el mínimo, pese a que su apertura sería viable si se contabilizará a quienes ejercen este principio reglamentario".

La Comisión acuerda que se incorporará una etapa de preinscripción de asignaturas a contar del proceso de oferta académica del primer semestre del año 2027 (que inicia el segundo semestre del 2026). Para lo anterior, la autoridad competente establecerá un instructivo asociado a esta nueva etapa, indicando la modalidad de su implementación. Durante el año 2027 se deberá contar con una herramienta digital especialmente creada al efecto.

- o Letra e), el petitorio indica:

"El artículo 17 del Reglamento General de Docencia de Pregrado establece que ningún cambio en la estructura curricular podrá afectar el avance curricular de los estudiantes ni el tiempo de permanencia restante proyectado. Si bien dicho artículo refiere a modificaciones de planes de estudio, su espíritu es directamente aplicable: toda medida de gestión académica que genere retrasos no imputables al estudiante vulnera este principio fundamental. Esta preocupación adquiere especial urgencia para estudiantes acogidos al beneficio de Gratuidad gubernamental, cuya cobertura está limitada a la duración oficial de la carrera más un año adicional. Cualquier retraso injustificado en la trayectoria de titulación, originado en una decisión administrativa y no en el desempeño del estudiante, tiene consecuencias

económicas concretas e irreversibles para quienes dependen de este beneficio. Además a esto se suma el aumento en los costes de aquellos estudiantes que pagan su arancel regular el cual incrementa cada año”.

La Comisión expresa que la resolución VRA 212/2026 de 14 de mayo de 2026, no afecta la estructura curricular en ningún modo. Las flexibilidades contempladas en el presente documento, así como también las excepciones contenidas en los distintos reglamentos, buscan resguardar el correcto avance curricular.

- Sobre el apartado IV. “Sobre el Instructivo VRA N°212/2026 y lineamiento de oferta académica”, punto 8, la Comisión manifiesta que el régimen de tutoría es una modalidad vigente que puede ser solicitada por cualquier estudiante, en los términos de los artículos 37 y 38 del Reglamento General de Docencia de Pregrado. Particularmente, el artículo 37 en cuestión señala:

Art. 37. Tutoría es una actividad curricular de carácter teórica en la que un docente asesora el estudio individual o grupal de un máximo de cinco estudiantes. Se excluyen de esta modalidad asignaturas que tengan componente práctico (taller, laboratorio, prácticas clínicas, etc). Su régimen es de excepción y debe regirse por el programa de la asignatura. Los requerimientos, resultados de aprendizajes y nivel de exigencia de la tutoría serán los mismos de la asignatura dictada en forma regular. Cada estudiante debe solicitar la tutoría en el Departamento de Gestión académica y curricular en Antofagasta y en el Departamento de Registro Curricular en Coquimbo, según corresponda. La unidad académica que dicta la asignatura, podrá autorizar la inscripción de una asignatura en régimen de tutoría, previo un informe favorable de la jefatura de carrera en relación al o estudiante.

- Respecto al apartado V. “Garantías de asignación de espacios académicos para carreras pequeñas”, punto 9, la Comisión señala que las autoridades y correspondientes responsables han sido ya informadas de las dificultades relacionadas con la asignación de salas. Al respecto, la Comisión acuerda que los cambios de salas, una vez concluido el periodo de inscripción de asignaturas, deberán en lo posible ser excepcionales y, en caso de verificarse, deberán ser informados con anticipación a la unidad responsable de esta y al docente respectivo, quien lo comunicará a sus estudiantes por medio de Campus Virtual.
- Respecto al apartado V. “Garantías de asignación de espacios académicos para carreras pequeñas”, punto 10, la Comisión acuerda solicitar a las autoridades la realización de un levantamiento, junto a los centros de estudiantes, sobre las necesidades aún existentes en cada unidad, considerando los petitorios particulares levantados por ellos. En relación a lo anterior, la Comisión acuerda que se deberá realizar un seguimiento semestral entre los centros de estudiantes y las unidades respectivas, canalizando las necesidades que surjan a través de las decanaturas o vicerrectorías, según corresponda. Adicionalmente, se acuerda que esta Comisión se reunirá durante el mes de noviembre del presente año, con la finalidad de monitorear los avances en relación a este punto.
- Respecto al apartado VI. “Uso de recursos tecnológicos”, punto 11, la Comisión acuerda que en virtud de la modificación en la licencia Office 365 A1 plus, se debe instruir que los y las docentes deberán considerar para su asignatura solo aquellos softwares proporcionados por la institución o de acceso libre, especialmente, tratándose de actividades evaluadas.

Considerando la existencia de un catastro realizado por tres facultades (FICG, FACIC y FACEA) y el realizado por la Federación de Estudiantes, la Comisión acuerda que la institución debe elaborar un catastro de todos los requerimientos asociados a los complementos de Office para las unidades académicas, que permitan determinar cuáles pueden ser proporcionadas para el uso por parte de las y los estudiantes durante el segundo semestre del 2026 y primer semestre 2027, teniendo en cuenta los requerimientos de las asignaturas.

La Comisión hace presente que anualmente cada unidad académica realiza un levantamiento de los requerimientos de software establecidos en los programas de estudio, los que son considerados en el presupuesto operacional anual.

- Comisión de seguimiento: la Comisión acuerda realizar un seguimiento a los acuerdos alcanzados por esta Comisión, en el mes de noviembre del presente año y al término del primer semestre del 2027. Dicho seguimiento se llevará a cabo por los integrantes de la presente Comisión que se encuentren vinculados a la UCN, más la mesa ejecutiva de la Federación de Estudiantes, previa convocatoria del Director General Estudiantil. En dichas instancias se analizará, especialmente, el impacto de las medidas contenidas en la resolución VRA 212/2026.
- La Comisión solicita que las resoluciones, instructivos u otros emanados de las autoridades superiores, que involucren al estamento estudiantil, sean compartidos con la Federación de Estudiantes.
- La Comisión recomienda mantener espacios de diálogo de manera permanente entre dirigentes estudiantiles y las autoridades o sus representantes, a fin de construir procesos de participación efectiva y propositiva. Entre otras medidas, se sugiere que, en el caso de intercambio de correos electrónicos, todas las partes procuren acusar recibo lo más pronto posible.

Siendo las 22:45 hrs., se pone término a la sesión. Firman la presente acta,

MHA
SCM.
S.A.C
GARY
AM
L.S.
J.F.
S.M.G.
M.T.T
CRC
L.S.T.C.
SEAC
A.C.G